

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2021-00588
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOHANNA ANDREA BERNAL GOMEZ Y OTRA
DEMANDADO: TOMAS GERARDO GARCIA MARTINEZ

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito allegado en correo electrónico del 16/02/2023 (ítem 027), con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P. y como quiera que, en efecto, en proveído del 14 de febrero de 2023 (ítem 024) se incurrió en error al señalar que el demandado se notificó a través de curador ad-litem cuando en realidad sucedió conforme con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, tal como se consignó en auto del 28 de septiembre de 2022 (ítem 015), se DISPONE:

CORREGIR el auto del 14 de febrero de 2023 (ítem 024) en el sentido de precisar que el demandado se notificó conforme se indicó en auto del 28 de septiembre de 2022 y así se debe leer para todos los efectos.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e73be32a408220361ab3d68f8b232334144ea17feb69bf8c874e7ab00fe170**

Documento generado en 10/05/2023 08:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>